

**Reconocimiento** de cualificaciones obtenidas en la Unión Europea para el ejercicio de profesiones en aplicación de la [Directiva 2005/36/CE](#).

#### DA ACCESO A EJERCER UNA PROFESIÓN REGULADA

El **reconocimiento** de un título autoriza al acceso y ejercicio de una profesión regulada en España, mediante el reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en otro u otros Estados miembros de la Unión Europea y que permitan a su titular ejercer en él la misma profesión.

En el caso de la profesión de Ingeniero Industrial, profesión regulada en España, el procedimiento de reconocimiento compete a Ministerio de Industria, el cuál solicita un informe al CGCOII, a efectos de comparar la formación exigida en España con la recibida por el solicitante y el ámbito de actividades profesionales a que faculta el título en uno u otro Estado miembro.

La comparación se realizará sobre la base de las materias consideradas fundamentales para el ejercicio de cada profesión.

El informe emitido por el Consejo no es vinculante, y se pronunciará sobre la procedencia del reconocimiento en uno de los tres sentidos a que hace referencia el punto 7.2 de la Orden PRE/572/2006:

- Favorable al reconocimiento del título, a efectos profesionales.
- Exigencia de la superación de una prueba de aptitud o de un período de prácticas.
- Desfavorable al reconocimiento del título, con la debida motivación

#### DESTINATARIOS

Titulados universitarios cuyos títulos hayan sido expedidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

[Directiva 2005/36/CE](#)

[Directiva 2013/55/UE](#)

[Real Decreto 581/2017](#)

[Real Decreto 1837/2008](#)

[Orden PRE/572/2006](#)

Corrección de errores de la Orden PRE/572/2006:

[Corrección de errores I](#)

[Corrección de errores II](#)

#### ENLACES DE INTERÉS

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: [Servicio electrónico para reconocimiento de títulos.](#)